



ORDEN DE COMPRA No 323/2022

San Salvador, 11 de octubre de 2022

ÁREA DE SANEAMIENTO (RM)
PROCESO LIBRE GESTIÓN N° 206/2022
FORMULARIO S-1: N° 36.1-114-2022

Señores:

REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.

Colonia Roma, Calle Lorena # 138

Municipio y Departamento de San Salvador

Teléfono: 2218-7600 y 6967-7985

NIT: 0501-230611-101-5

E-mail: recepcion@hidrosagarra.com; cvasquez@hidrosagarra.com; vcortez@hidrosagarra.com; ventas@hidrosagarra.com; asistenteventas@hidrosagarra.com

Por éste medio se notifica la adjudicación del Proceso de Libre Gestión N° 206/2022, denominada: **SUMINISTRO DE DOS BOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS RESIDUALES Y UNA BOMBA SUMERGIBLE TIPO CAMPANA PARA SER UTILIZADAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS**, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BOMBAS SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES 30 HP, (SEGÚN OFERTA)	C/U	2	\$24,100.00	\$48,200.00
				SUB TOTAL	\$48,200.00
				13% IVA	\$6,266.00
				MONTO TOTAL	\$54,466.00

EL SUMINISTRO DEBERÁ SER ENTREGADO SEGÚN LO OFERTADO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

POR FAVOR LEER DETENIDAMENTE:

FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Especificaciones Técnicas.
- Adenda N° 1.
- Oferta del proveedor.

En caso de controversia entre los documentos descritos y la orden de compra, prevalecerá los términos pactados en la orden de compra.

CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA.

PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

- El suministro deberá ser entregado en un el plazo **80 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**
- Cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro, el proveedor dispondrá de 10 días hábiles para cumplir a satisfacción la entrega, si no se subsanaren los defectos comprobados, se estará a lo dispuesto en el art 121 de la LACAP
- En caso de incumplimiento en el objeto de ésta orden, se estará a lo dispuesto en el Art. 85 de la LACAP y demás disposiciones legales aplicables de la misma ley y su Reglamento.

amartinez